

RESOLUCIÓN N° **0152** 13 MAR 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de Gamarra Cesar, en su componente urbano y rural (corregimiento de Palenquillo), presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800096595-4”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIOMAR CLARO MÁRQUEZ identificado con la C.C. No 97.271. 802, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, presentó a Corpocesar la actualización del PSMV del municipio de Gamarra Cesar, en su componente urbano y rural (Corregimiento de Palenquillo), para la respectiva evaluación.

Que mediante Auto No 103 de fecha 14 de agosto de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 4 y 5 de septiembre de 2023, se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2023, con reporte de entrega del 7 de septiembre de dicho año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En dicha comunicación se le recordó al peticionario que de conformidad con lo reglado en el artículo 5 de la resolución No 1433 de 2004 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “la empresa prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida”. En consecuencia, el plazo para responder vencía el 20 de octubre de 2023.

Que en fecha 24 de octubre de 2023, se allegó respuesta a lo requerido. Lo anterior resulta extemporáneo, toda vez que el plazo vencía el día 20 de octubre del año en citas. Además de ello, a la luz del informe de las evaluadoras no se respondió la totalidad de lo requerido, porque solo se relacionó la siguiente información:

- “Descripción del sistema de alcantarillado existente en los barrios: El Comercio, La Paolomera, Fátima, Torcoroma, La Paz, Pesquera, Los Aceitunos, Araujo, Madre Laura, San José, San Martín, El Carmen, San Antonio, San Alonso, Villa Estadio, Brisas del Cesar, Villa Prado, Divino Niño, Villa Molina, Acapulco 1 y 2, Juan de Dios. Lo anterior corresponde al punto 1 inciso (a) de lo solicitado a través de los requerimientos enviados vía correo electrónico como se cita en este oficio.
- Descripción del proyecto que el municipio tiene proyectado para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas en el corregimiento de Palenquillo. Lo anterior corresponde al punto 1 inciso (e) de lo solicitado a través de los requerimientos enviados vía correo electrónico, sin embargo, no contempla toda la información requerida en este punto”.

Que tal y como lo señala la Honorable Corte constitucional en la sentencia C-1186/08, “El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales”.

RESUELVE



0152

13 MAR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de Gamarra Cesar, en su componente urbano y rural (Corregimiento de Palenquillo), presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800096595-4.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de Gamarra Cesar, en su componente urbano y rural (Corregimiento de Palenquillo), presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800096595-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 145-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

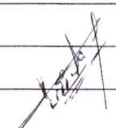
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Versión Final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 145-2009